

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

Doctora
Paula Milena Velásquez Castaño
Jefe de Departamento Administrativo y Financiero
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.
Manizales, Caldas

Asunto: Propuesta Económica Calificación.

Respetada doctora Velásquez:

Reciba un cordial saludo. Amablemente nos permitimos presentarle nuestra propuesta económica para la calificación de la Capacidad de Pago de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.-Empocaldas S.A.

Value and Risk Rating S.A., Sociedad Calificadora de Valores autorizada para constituirse mediante Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de los años se ha destacado por la calidad, profundidad y rigurosidad en sus procesos de calificación, lo que le ha permitido incrementar continuamente su participación en el mercado.

Nuestro éxito se ha fundamentado en la alta calidad de los análisis, soportados en un seguimiento permanente a las calificaciones y una total transparencia en nuestros procesos. En conjunto con metodologías de altos estándares internacionales, adaptadas a las realidades económicas del país, nos han convertido en una alternativa confiable tanto para emisores como para inversionistas.

Agradecemos su invitación a presentar nuestra propuesta económica y manifestamos nuestro compromiso de ofrecer un servicio con los más altos estándares de calidad y cumplimiento en los tiempos de respuesta.

Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o aclaración.

Cordialmente,

Angie Paola Maldonado Morales Coordinadora de comunicaciones y apoyo comercial



Propuesta Económica

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 610 de 2002, presentamos para su consideración, nuestra propuesta económica para llevar a cabo la calificación de la Capacidad de Pago de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.

<u>Valor tarifa</u> <u>Valor IVA</u> Valor tarifa incluido IVA	 (\$ 17.500.000) Diecisiete millones quinientos mil pesos M/Cte. (\$ 3.325.000) Tres millones trescientos veinticinco mil pesos M/Cte. (\$ 20.825.000) Veinte millones ochocientos
	veinticinco mil pesos M/Cte.
El valor de la tarifa Incluye	 Los honorarios para llevar a cabo la Calificación de la Capacidad de Pago. Los seguimientos trimestrales que se harán de la calificación durante la vigencia de la misma. Impuestos, tasas y contribuciones. Garantías: constitución por parte de la Calificadora de las pólizas de seguros en una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Reunión de Due Diligence se realizará por medios electrónicos, en consecuencia de los requerimientos para el manejo de la propagación de COVID-19 y las restricciones de los desplazamientos fuera de Bogotá, dadas por el Gobierno Nacional.
Forma de pago:	Pago único del 100% una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de la calificación.
Vigencia de la calificación:	Un (1) año, a partir del momento en que sea otorgada por parte de nuestro Comité Técnico de Calificación.
Vigencia de la propuesta económica	30 días contados a partir de la fecha de esta propuesta.

¿Por qué calificarse con Value & Risk Rating S.A.?

Value & Risk Rating S.A., es una de las calificadoras más importantes a nivel nacional, siendo la única colombiana en el país. Contamos con profesionales y miembros del Comité Técnico de Calificación conocedores de la realidad nacional. Somos la única calificadora dispuesta a comprender las realidades y características de las entidades en el país. En Value and Risk buscamos ser partícipes del desarrollo económico de Colombia, comprometidos, tanto en la calidad de los procesos como en la información que se brinda al mercado.

Nuestro diferencial consiste en emitir opiniones de calificación con alto nivel de profundidad y rigurosidad.

A continuación, le presentamos algunas de las entidades que hemos calificado:

Calificación de la Capacidad de Pago

- Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.
- > Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P.
- > Empresa de Servicios Públicos de Chía
- Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P.
- > Corporación Social de Cundinamarca
- > Federación Nacional de Departamentos
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P.
- Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
- Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado de Pasto Sepal S.A. E.S.P.
- Empresa Urrá S.A. E.S.P
- Empresas Publicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P.
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil- Acuasan E.I.C.E
- Empresa Pública De Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. Empas.
- Empresa de Servicios Públicos de Pamplona Empopamplona S.A. E.S.P.
- > Empresa de Servicios Públicos de Tame- Caribabare E.S.P
- Empresa de Energia del Casanare S.A. E.S.P.
- Empresa de Telecomunicaciones de La Costa S.A. E.S.P.
- Empresas Industrial y Comercial del Estado Amable.
- Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.
- > Empresa de Servicios Carvajal S.A. E.S.P
- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS
- > Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas
- > Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga CDMB.
- > Corporación Autónoma Regional de Boyacá
- > Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazonico CDA
- > Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negros y Nare CORNARE
- > Fondo Rotatorio Municipal De Valorización De Sincelejo-Fomvas
- > Fondo Mixto para la Promoción del Deporte
- > Beneficencia del Valle
- Centrales Eléctricas de Nariño Cedenar S.A. E.S.P



Value & KISK Kaung Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

Universidad de Caldas

- Universidad del Cauca
- Terminal de Transportes de Neiva S.A.
- Metroplús S.A.
- Metro Cali S.A.
- Metrolinea S.A.
- Movilidad Futura S.A.S.
- Terminales de Transporte de Medellín S.A.
- > Terminal de Transporte de Valledupar S.A.
- > Terminal de Transportes de Villavicencio S.A.
- Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.
- Enertotal S.A. E.S.P.
- Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A.E.S.P.

Calificación de la Capacidad de Pago de la Deuda de Largo Plazo Entidades Territoriales

- Departamento de Huila
- Departamento de Risaralda
- > Departamento del Valle del Cauca
- > Departamento de Nariño
- > Departamento del Casanare
- Departamento de Cesar
- Municipio de Cajicá
- > Municipio de Chia
- Municipio de Zipaquirá
- Municipio de Tocancipá
- Municipio de Cota
- Municipio de Soacha
- Municipio de Bello
- Municipio de Itagüí
- Municipio de Sabaneta
- Municipio Santiago de Cali
- Municipio de Pasto
- Municipio de Mosquera
- Municipio de Girardot
- Municipio de Girón
- Municipio de Bucaramanga
- Municipio de Piedecuesta
- Municipio de Dosquebradas
- Municipio de Cúcuta
- Municipio de la Estrella

Calificación de la Deuda de Corto y Largo Plazo

Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - Infihuila



- Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca Infivalle
- > Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas Inficaldas
- > Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales
- > Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander-Idesan
- > Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda Infider
- > Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué Infibagué
- > Instituto Financiero para el Desarrollo de Boyacá Infiboy
- > Instituto para el Desarrollo del Cesar Idecesar
- > Citibank Colombia S.A.
- Banco Av Villas S.A
- > Banco Caja Social S.A
- > Banco Daviyienda S.A
- Banco Popular S.A
- > Banco GNB Sudameris
- > Banco Colpatria Red Multibanca S.A (Grupo Scotiabank)
- > Banco Finandina (Calificación Privada)
- > Leasing Popular S.A.
- Leasing Bolivar S.A.
- Bancompartir S.A.
- > Banco Multibank S.A.
- > Cooperativa Financiera DE Antioquia
- Cooperativa Financiera John F. Kennedy L.T.D.A.
- Confiar Cooperativa Financiera
- > Coofinep Cooperativa Financiera

Programa de emisión de bonos y titularizaciones

- > Banco GNB Sudameris S.A.: Programa de Emisión y Colocación de Bonos Subordinados hasta \$500.000 millones.
- > Banco Caja Social S.A.: calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados por un monto de hasta \$1 billón.
- > Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.: calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados por un monto de \$1.6 billones.
- ➤ Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.: calificación de la Primera y Segunda Emisión de Bonos Subordinados (2005) por un monto de \$180.000 millones.
- ➤ Banco Popular: calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados emisiones 2004 2006 y 2008 por un monto de \$100.000 millones.

Calificación de Riesgo de Contraparte y Eficiencia en Administración de Portafolios

- > Alianza Fiduciaria S.A.
- > Alianza Valores S.A.
- > Fiduprevisora S.A
- > Fiduciaria Popular S.A.
- Fiduciaria Central S.A.
- > Fiduciaria Colpatria S.A.



value & Kisk Kaung

Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

- Fiduciaria Colmena S.A.
- Fiduciaria Colseguros S.A.
- Servivalores GNB Sudameris
- > BTG Pactual S.A Comisionista de Bolsa
- Acción Fiduciaria S.A.
- > Fiduagraria S.A
- Fiduciaria Colseguros S.A.
- Servitrust GNB Sudameris S.A.
- > Colfondos S.A Pensiones Y Cesantías

Calificación de la fortaleza financiera para el pago de siniestros y otras obligaciones contractuales

- Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Colmena Vida y Riesgos Profesionales S.A
- Global Seguros de Vida S.A.
- > Seguros Alfa S.A.
- SEGUROS de Vida Alfa S.A.
- Chubb Seguros Colombia S.A.
- > Zurich Colombia Seguros S.A.
- > Aseguradora Solidaria de Colombia

Calificación de la fortaleza financiera e institucional

- Coomuldesa
- Caja Cooperativa Credicoop
- > Financiera Comultrasan
- Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito Coovitel

Fondos de Inversión Colectiva "FICs" y/o Portafolios: riesgo de crédito, mercado, administrativo y operacional

- > Fondo de inversión colectiva abierta Fiduciaria Central.
- > Fondo de Inversión Colectiva "Cash", "Rentaval" y "Fondo GNB Abierto" Servitrust GNB Sudameris S.A.
- Fondos de inversión colectiva "Rendir" y "1525" Fiduciaria Colpatria,
- > Fondos de inversión colectiva "Escalar 100", "Fiduliquidez", "Rentar", "Rentar 30" y "Rentar Capital", - Fiduciaria Popular
- Portafolio de inversión ARP Colmena Vida y Riesgos Profesionales.
- > Fondos de inversión colectiva "Efectivo a la Vista", "Alta Liquidez" y "Efectivo a Plazos" - Fiduciaria La Previsora S.A.
- Fondo de inversión colectiva "CXC" Alianza Fiduciaria S.A.
- > Totalidad de los fondos de pensiones y cesantías administrados por Colfondos S.A. (7 fondos).
- > Fondos de inversión colectiva "Universitas" y "Rentafácil" Fiduciaria Colmena S.A.

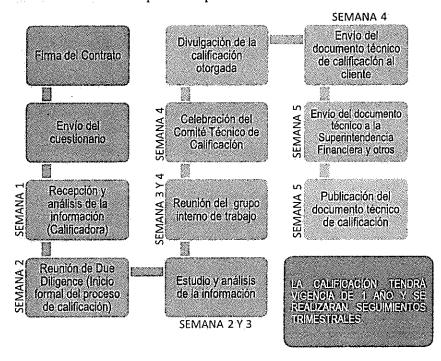


- > Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Avanzar 365 Días Fiduciaria Coomeva.
- > Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Avanzar 180 Días Fiduciaria Coomeva.
- Fondo Abierto con pacto de permanencia CxC Aliaza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Alianza Abierto— Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Alianza Renta Fija 90 Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Alianza Gobierno Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Pensiones Voluntarias Visión, Portafolio Estable Alianza Fiduciaria S.A.

Calificación de la Capacidad de Pago de la Deuda de Largo Plazo (Resolución 2030/08)

- > Teleorinoquia S.A. E.S.P.
- Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P.
- Empresa de Servicios Carvajal S.A. E.S.P. "Escarsa S.A. E.S.P."
- Empresa de Telecomunicaciones de la Costa S.A. E.S.P. "Costatel S.A. E.S.P."
- Compañía Colombiana de Teléfonos & Tecnología S.A. E.S.P. "CT&T S.A. E.S.P."
- Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. "Unimos S.A. E.S.P.

Los tiempos de respuesta es otro de nuestros factores diferenciadores. Contamos con la flexibilidad necesaria para ajustarnos a sus necesidades. A continuación, encontrará una breve descripción del **Proceso de Calificación** con sus tiempos de respuesta:



Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

De acuerdo con el reglamento de funcionamiento y con la política de contratación aprobada por la Junta Directiva, me permito relacionar las cláusulas que en caso de ser adjudicatarios del proceso deberán tenerse en cuenta para la elaboración del respectivo contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: en el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". 'Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

SEGUNDA: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del CONTRATISTA de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el CONTRANTE se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula correspondiente.

TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN. - EL CONTRATANTE declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA deberá, durante el tiempo de Vigencia de LA CALIFICACIÓN, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de LA CALIFICACIÓN, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de LA CALIFICACIÓN Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para estos efectos EL CONTRATISTA dará aviso por escrito EL CONTRATANTE sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por EL CONTRATISTA durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información DEL CONTRATANTE, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato.

CUARTO: La vigencia de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.



QUINTA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL CONTRANTANTE. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR".

SEXTO: Si con anterioridad a la asignación de LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar a EL CONTRATISTA la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato. Se entiende que EL CONTRATANTE desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a EL CONTRATISTA, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Las siguientes serán las obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE para realizar LA CALIFICACIÓN de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- b) Presentar por escrito al CONTRATANTE la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por EL CONTRATISTA, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de LA CALIFICACIÓN asignada.
- c) Entregar LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que EL CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción de EL CONTRATISTA, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar LA CALIFICACIÓN o para modificar la que hubiere sido asignada; ii) Que se lleve a cabo la reunión de Debida Diligencia por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA con los DEL CONTRATANTE a través de herramienta tecnológica concertada entre las partes, debido a la actual contingencia nacional por el Covid-19. iii) que se realice el pago conforme a lo establecido en la propuesta económica.

Value & KISK Kaulig Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

- d) Realizar seguimientos trimestrales a LA CALIFICACIÓN otorgada al CONTRATANTE durante la vigencia de LA CALIFICACIÓN, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de LA CALIFICACIÓN asignada. Se aclara que el CONTRATISTA no hará entrega de los seguimientos que realice al CONTRATANTE, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento EL CONTRATISTA podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
- f) Publicar en la página Web de EL CONTRATISTA el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta LA CALIFICACIÓN asignada.
- g) Remitir AL CONTRATANTE y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente LA CALIFICACIÓN otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente EL CONTRATANTE dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado EL CONTRATISTA para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre EL CONTRATANTE y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
- i) EL CONTRATISTA en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al CONTRATANTE un determinado resultado del proceso de calificación.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Las siguientes serán las obligaciones del CONTRATANTE:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información que ésta considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de LA CALIFICACIÓN, dentro de los plazos establecidos por EL CONTRATISTA. Para iniciar el proceso de LA CALIFICACIÓN inicial el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN.



- b) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual.
- c) Suscribir la declaración de información que remitirá EL CONTRATISTA para LA CALIFICACIÓN.
- d) Informar a EL CONTRATISTA cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del CONTRATANTE.
- e) Reconocer en todo momento el derecho de EL CONTRATISTA de cambiar LA CALIFICACIÓN que hubiere realizado, por cualquier razón que EL CONTRATISTA considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
- f) Reconocer el derecho que tiene EL CONTRATISTA de divulgar toda nueva calificación emitida.
- g) Respetar la opinión profesional e independiente de EL CONTRATISTA e incluir LA CALIFICACIÓN en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de EL CONTRATISTA.
- h) Pagar los honorarios al CONTRATISTA por concepto de LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y parágrafos de la misma.
- i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de EL CONTRATISTA a las instalaciones del CONTRATANTE.
- j) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por EL CONTRATISTA, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de Debida Diligencia que podrá llevarse de forma virtual dada la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Así mismo, dada la importancia la reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al CONTRATISTA por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del CONTRATANTE.
- k) Que, con la suscripción del presente contentivo, EL CONTRATANTE se obliga a entregar al CONTRATISTA copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. xxxx de fecha xxxxx de 2021, con cargo a la aprobación presupuestal, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.

Value & KISK Kaung Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

l) EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes.

NOVENA: En cualquier caso, EL CONTRATANTE se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a EL CONTRATISTA, de forma que EL CONTRATISTA no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. EL CONTRATANTE entiende que EL CONTRATISTA no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, integra y fidedigna y, por lo tanto, exime a EL CONTRATISTA de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte DEL CONTRATANTE, dará lugar a que EL CONTRATISTA, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra EL CONTRATANTE para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten AL CONTRATISTA y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

DÉCIMA: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, EL CONTRATANTE entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de EL CONTRATISTA, el representante legal o Gerente de EL CONTRATISTA está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto EL CONTRATANTE se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de EL CONTRATISTA, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a LA CALIFICACIÓN. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de EL CONTRATISTA o áreas diferentes a la de riesgos.

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud y manifestamos nuestro interés en trabajar con su entidad.

Cordialmente,

Angie Paola Maldonado Morales Coordinadora de comunicaciones y apoyo comercial

